MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Acui/ Prorroga plazo Exp. AMERB PUNTA ÑUMPULLI
C.I. 1353-2021 I.T. 24-2022

DIVISIÓN JURÍDICA

PRORROGA PLAZO Y MODIFICA RESOLUCIÓN DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PUNTA ÑUMPULLI, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 07 FEB 2022

R. EX. Nº 0356

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos, mediante C.I. SUBPESCA N° 1353 y Nº 2062, ambos de 2021, y Nº 09 de 2022; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 24, de fecha 10 de enero de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) Nº 089/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y Nº 21.183; los D.S. Nº 355 de 1995, N° 10 y N° 352, ambos de 1998, Nº 572 de 2000, N° 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 1116 de 2008 y N° 1533 de 2014, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resolución N° 99 de 2008 y N° 369 de 2012, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 590 de 2002, Nº 1753 de 2003, Nº 922 de 2004, N° 240 y N° 1968, ambas de 2005, N° 1238 de 2006, N° 744 de 2007, N° 971 de 2008, N° 1359 de 2009, N° 1225 de 2010, Nº 841 de 2011, Nº 794 de 2012, Nº 186 de 2013, N° 1258 de 2014, N° 1179 de 2015, N° 1001 de 2016, Nº 2104 de 2017, Nº 2954 de 2018, N° 201 de 2019, y Nº E-2020-582 de 2020, todas de esta Subsecretaría, la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N° 201 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos, para realizar actividades experimentales de acuicultura sobre las especies Chorito ***Mytilus chilensis*** y Piure ***Pyura chilensis*** por un plazo de 2 años.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1353 y N° 2062, ambos de 2021, y N° 09 de 2022, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de 2 años, y la modificación del proyecto técnico C.I. SUBPESCA N° 9234 de 2018.

Que de conformidad con el artículo 22 del D.S. N° 96 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a 2 años, prorrogables por una vez, por dos años.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 201 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Los Molinos, R.U.T. N° 72.533.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 772 de fecha 29 de mayo de 2001 e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia con el N° 14010136, domiciliado en Costanera s/n, Caleta Los Molinos, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Chorito ***Mytilus chilensis*** y Piure ***Pyura chilensis,*** en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Ñumpulli, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 173, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 342, ambos de 2002 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido siguiente:

a) Prorrogar su vigencia, por una sola vez, por el término de 2 años contados desde el 25 de enero de 2021.

b) Incorporar en VISTO, el Proyecto Técnico C.I. SUBPESCA N° 09 de 2022 y el Informe Técnico N° 24, de fecha 10 de enero de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

c) En su numeral 1.-, reemplazar el Proyecto Técnico C.I. SUBPESCA N° 9234 de 2018 por el C.I. SUBPESCA N° 09 de 2022, e incorporar la especie Choro maltón ***Choromytilus chorus.***

d) Reemplazar su numeral 4.-, por el siguiente:

"4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 12 *long line* de 50 metros cada uno, dentro de un área de 2,90 hectáreas al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en los Informes Técnicos citados en Visto, que forman parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 2.000 kilogramos de Chorito ***Mytilus chilensis,*** 5.000 kilogramos de Piure ***Pyura chilensis*** y 7.000 kilogramos de Choro Maltón ***Choromytilus chorus***"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución, del Proyecto Técnico C.I. SUBPESCA Nº 09 de 2022 y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 24 de 2022, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE

MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM

V°B°
JEFE
DIVISIÓN JURÍDICA